



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 108-2024-GRU-CR

Pucallpa, ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; de igual forma el Art. 15° indica que Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, establece que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali señala sobre la Estación Pedidos que: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, podrán presentar sus pedidos por escrito, o a través de Secretaría del Consejo Regional, y en forma oral durante la presente Estación que se formula"*;

Que, en la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ucayali, de fecha 08 de agosto del 2024, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Ucayali, representante de la Provincia de Padre Abad, Sr. JAIME OBDULIO GARCÍA FERNANDEZ, solicitó y sustentó de forma oral ante el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, el siguiente pedido: *"Que, el Consejo Regional de Ucayali, reconozca la trayectoria y esfuerzo de los productores cafetaleros, a las Asociaciones, Empresas y EIRL productoras de café de la Provincia de Padre Abad"*;

Que, sobre el tema vale resaltar que, en la actualidad el café peruano, está siendo valorado por la calidad de sus atributos, el cual se traduce al aumento de participación de los productores en los mercados de cafés, donde la calidad sensorial exigida al consumidor es elevada y recompensada, la proporción del café se vende a la gran industria como café común, a la industria local, nacional y extranjera;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Capítulo II: sobre Funciones Específicas señala en el artículo 55° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región;

Que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en el Art. 51° literal d) señala que, como funciones en materia agraria, está la de Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Regional de Ucayali expresa y otorga el reconocimiento, a la trayectoria y esfuerzo de los productores cafetaleros, Asociaciones, y Empresas productoras de café de la Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, el cual se detalla:

- ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES CAFETALEROS "SANTA ROSA".
- COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA "CORDILLERA AZUL DE UCAYALI".
- CAFÉ "VALLE SANTA ROSA" KM 200.
- CAFÉ "ISRAEL ANTONIO".
- CAFÉ "DE MONTAÑA DE CORDILLERA AZUL".
- EMPRESA: "AROMA Y SABOR AMAZONICO".
- FUNDO SAN LUIS "MISHKY CAFÉ".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Malique Díaz
PRESIDENTE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

www.gob.pe/regionucayali

